

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

PERIÓDICO OFICIAL.

TOMO III. } **Sábado 19 de Agosto de 1854.** } NUM. 86.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES
EXTERIORES.

Lima à 9 de Agosto de 1854.

Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral
del Departamento de la Libertad.

CIRCULAR.

Ha llegado à esta Capital en la mañana de hoy con procedencia del cuartel Jeneral el Teniente D. Mariano Condemarin el que no ha entregado las comunicaciones que recibió para el Gobierno, del Estado Mayor Jeneral, por haberlas perdido en el camino segun lo ha expuesto.

De las noticias verbales que he podido adquirir de este oficial, resulta que todo el ejército de operaciones se encontraba reunido el 4 del actual en Pampas, desde donde se destacó una pequeña fuerza al mando del Coronel Salaverry con el objeto de desalojar à los enemigos del puente de Izcuchaca, de que resultó la muerte del Teniente Coronel D. Juan Cornejo à consecuencia de un pequeño tiro que se trabó de parte à parte.

Como por la falta de comunicaciones, y de la noticia à que me refiero que se halla publicada en los periódicos de la Capital, pudieran deducir los enemigos del orden consecuencias que favorezcan sus planes para alentar à sus partidarios, dirijo à US. la presente con el fin de que tenga esta nota por aviso suficiente sobre el verdadero estado en que se encontraban las operaciones militares hasta el mencionado dia.

Dios guarde à US.—*Antonio Gutierrez de La-Fuente.*

Lima, 10 de Agosto de 1854.

Sr. Prefecto del Departamento de la Libertad.

Despues de mi última comunicacion han ocurrido pocas variaciones en el estado político de la República. Segun las últimas noticias, S. E. el Presidente estaba el 4 en Pampas acompañado del ejército, y en el puente de Izcuchaca habia tenido lugar un ligero encuentro entre pequeñas avanzadas de los beligerantes, que no dió mas por resultado que algunos muertos de una y otra parte. El desenlace, pues, de la contienda, ya no se hará esperar, y todo parece prometer el triunfo à

las fuerzas constitucionales. La costa entera sigue sometida à la accion de las leyes, y de un momento à otro se espera en esta Capital la noticia de una reaccion que se prepara en varios puntos à favor de la causa del orden. Lo digo a US. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde à US.—*José Luis G. Sanchez.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL EJERCITO DE OPERACIONES.

SOLDADOS:—Os anunciè que pronto estaría entre vosotros, y ya me veis à vuestra cabeza. Mi alma, desde que estoy en el ejército, siente la alegría del soldado, el entusiasmo de la campaña, y el presentimiento de la victoria.

SOLDADOS:—Nosotros no defendemos los interezes de un hombre, ni los caprichos de una venganza, ni la elevacion de nadie: no es un fin particular el que nos hace preparar las armas. Nuestra mision es santa: sostenemos las instituciones de nuestra patria, defendemos la estabilidad de sus leyes. Peleamos por la paz contra la anarquía, peleamos por la felicidad de la República, que no puede disfrutarse sino en medio de las leyes, y de las garantías que ellas ofrecen al ciudadano y al soldado.

Nos provocan à una guerra que nosotros no hemos buscado. Dios, desde su inmenso trono, nos està viendo en este instante: él conoce la justicia de nuestra causa, y nos bendice: él guiarà nuestros pasos, y nos darà la victoria, porque en ella està el feliz porvenir de este suelo que siempre ha favorecido. Confíemos en él y en vuestro valor, en ese valor de que siempre habeis dado tan relevantes pruebas, en ese valor que tantas veces os ha coronado con la victoria. Desde que defendeis causa tan santa, nunca habeis vuelto la espalda al enemigo. Semejante acto es ignominioso, pone al valiente à merced del cobarde, y le hace pasar despues una vida de desgracias: la muerte primero, amigos; sostengamos el honor, y que nuestro noble orgullo no se humille. La muerte oscura del que corre, no es la muerte del valiente. Sostengamos la vida venciendo para perdonar al rendido.

Ya es tiempo. Preparaos pues amigos, para el combate; preparaos para tomar el laurel,

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

y el honroso distintivo que os espera; y que merece bien vuestra virtud, vuestra lealtad, vuestra constancia y vuestro valor. Mi presencia os alegrará, porque ella os estará dando ejemplo, porque ella os dirá que la muerte se desprecia cuando está de por medio el deber y el honor.

SOLDADOS DE CABALLERÍA:— En el campo de Junin peleando por la Independencia, la caballería peruana adquirió renombre glorioso. Conservad esta nonbradía, defendiendo con honor el orden legal de la República, cumpliendo el deber, también sagrado, de librar las instituciones patrias del furor de la ambición personal, y de la anarquía destructora de todo principio.

ARTILLEROS:— Vuestros cañones aterrorizan al enemigo de la paz del Perú. La Nación espera que le hagais tocar un pronto desengaño, luego que den principio vuestros fuegos.— *Josè Rufino Echenique.*

Cuartel Jral en Huancayo, à 24 de Julio de 1854.

CORTE SUPERIOR DE LIMA.

Illmo. Señor.

El Fiscal dice: Que el pensamiento de establecer casas de seguridad y corrección en la República, según el sistema adoptado en los Estados de la Union Americana, es muy conforme con los adelantamientos legislativos y filosóficos de la época, y una mejora administrativa que cambiará de cierto la faz social de nuestros pueblos. En el estado avanzado de nuestra civilización, en el progreso visible que hacen todos los ramos de instrucción, en el refinamiento de nuestras costumbres, en la reforma de la codificación nacional, y en el aumento y fácil desarrollo de la riqueza pública; el mal estado de las cárceles, y la falta absoluta de penitenciarías, ofrecen un lunar harto notable, un contraste repugnante, que imprimen en la sociedad un caracter de originalidad poco análogo à nuestra cultura, y à nuestra proverbial y conocida grandeza.

Después de las tenaces contiendas de los partidos, cuando callaron las pasiones para dejar à la justicia el dominio sobre los negocios públicos, las reformas, aunque lentamente, han ido infiltrándose en todas las clases, y morigerando los hábitos legados por el régimen absurdo del tiempo colonial. Si en periodos mas ó menos largos, no se ha realizado ninguna innovación útil en el país, porque cuestiones de la actualidad han impedido plantearlas con provecho, en los últimos ocho años mereced à la paz, que entonces disfrutamos, y al interés sobradamente vivo de los conductores del Estado, se han hecho adquisiciones valiosas, cuya verdadera apreciación pertenece al juzgamiento de la historia. La mas importante, entre otras muchas, es la formación de leyes peculiares à nuestros pueblos, regidos antes, en las frecuentes transacciones de la vida civil, por reglas que, si bien son un espejo del corazón humano, un modelo de sabiduría y un complejo de doctrinas sanas, se resentían del espíritu del siglo en que se formularon, y no satisfacen las exigencias de los hombres y de los pueblos, que nacieron después de las trasformaciones morales y políticas porque ha atravesado el mundo, desde el tiempo de la revolución francesa hasta los dias que alcanzamos. El Código Penal, tan necesario, tan urgentemente reclamado, no pudo redactarse juntamente con los otros que en materia civil rigen ya desde hace pocos meses.

Trabajase con ahínco por una Comisión, encargada de tan importantísima tarea, y ahora es la eazon mas oportuna para promover con esperanzas de buen resultado la realización de la idea humanitaria, y eminentemente social que ha concebido el gobierno, y de cuyos permomenores habla el largo y detenido informe que se acompaña.

La escala de las penalidades es tan estrecha por la legislación correccional vigente, que después de la muerte, el mayor y mas terrible castigo es el de presidio en las fortalezas del Callao, ó en el Cuzco; lugares harto inaparentes para objetos de tanta magnitud. En el adelantamiento que han ido haciendo todas las sociedades modernas, en la aparición de nuevas especulaciones mercantiles, en la portentosa movilidad de la industria, en la difusión de ideas de diferente linaje, y en la facilidad con que los pueblos, mas apartados se comunican; el derecho penal, como los demas conocimientos científicos ó artísticos, no ha permanecido estacionario. Si los delitos se han aumentado en su clasificación profesional, no ha sucedido lo mismo en su intensidad; porque la civilización ha ido domando esa fiera primitiva, esos instintos feroces que resaltaban casi siempre en los crímenes antiguos. Las penas tampoco estan acompañadas de esa dureza inflexible que tenían las de las generaciones que nos precedieron: penas que perdían para siempre al hombre sin provecho de la sociedad, sin ganancia de la moral, y sin fruto para el porvenir. La tendencia universal en este siglo ha sido por el mejoramiento de la codificación penal, y los Estados de Alemania, en su mayor parte, comprendiendo esta necesidad imprescindible, han sido casi los primeros en acometer una reforma saludable que contribuye, mas ó menos eficaz y virtualmente, à perfeccionar la sociabilidad humana.

El Perú no podía ser indiferente à este movimiento bienhechor, que ha sacado à las individualidades nacionales de vergonzosa abyección, y reñenerado al hombre por medio de leyes protectoras. Al mismo tiempo que se disponía à formular un plan de penas análogas à los progresos de la ciencia, acordaba el proyecto de establecer un sistema penitenciario, sacando lo mas aparente de los elementos diversos y de grande extension que existen en tan delicadísima materia. La solución de este problema es de inmensa importancia para la economía y para la jurisprudencia, porque realiza el pensamiento del ilustrado *M. Alauzet* en su ensayo sobre las penas y el sistema penitenciario: trabajo que de una manera elegante y completa, abarca cuanto la filantropía y los principios de una experiencia dilatada pueden emplear en provecho de la sociedad. Si la condicion material del hombre ha recibido un mejoramiento visible, su lado moral no ha dejado de reportar el mismo bien, bajo la influencia de una filosofía moderada. La lucha entre los que acusan à los pueblos de la actualidad, y los que los defienden de exajeradas imputaciones, presentándolos como el dechado de la perfección administrativa, política y social, depende de la manera diferente con que miran y hacen apreciación de las causas y circunstancias que caracterizan à la época presente.

Nosotros, sin duda, estamos colocados mas ventajosamente que nuestros padres. El acrecentamiento de la criminalidad se deriva de causas palmarias para el estadista y para el filosofo: ellas se explican por los errores de las falsas doctrinas que pululan en el mundo, por el deseo irresistible de mejorar de condicion, por el contraste engañoso de las desigualdades sociales, y por el mal estado de nuestras prisiones. Mas si los hechos ilícitos se han aumentado, aumentándose tanto los orígenes de los placeres, y habiendo variado no poco la manera de existir de nuestras sociedades, con exigencias ficticias que la civilización ha creado, ha disminuido la

EL REGISTRO DE TRUJILO

atrocidad de los delitos, y se ha encontrado medios de obligar al hombre á llenar cumplidamente sus destinos, tanto civiles como políticos.

Bueno sería que á la vez de establecer *panopticos*, se erijiesen casas de asilo y educacion popular, bajo el plan que se ha adoptado en otros muchos países; porque tal sistema sirve de contrapeso á las inclinaciones viciosas de estos tiempos, previene las faltas en una gran parte, y evita que la moral se relaje y languidezca. Ya que todas estas instituciones no pueden levantarse simultaneamente, indispensable y necesario es que la organizacion, defectuosísima, de nuestras cárceles, se corrija oportunamente, para remover una de las causas que, sin duda, contribuyen á la repetición de los delitos.

En ninguna parte se presenta mas medios para llevar á cabo este proyecto, que en el Perú, donde á la bradísima para iniciar la obra, que, mas tarde, dará resultados de utilidad, tanto para la industria como para la moralidad. El Cristianismo, que ha regenerado la gran familia humana, se interesa eficazmente en la reforma de aquellos seres que la sociedad ha arrojado lejos de sí. Con razon un papa célebre, desde hace siglo y medio, explicó la teoría del sistema penitenciario en estas sentidas palabras.—"No es suficiente reprimir á los malos por el castigo, sino que es necesario hacerlos honrados por un bien regimen."

Tres sistemas principales son los que se conocen acerca de las penitenciarias, y que han pasado por ensayos mas ó menos repetidos: estos sistemas son, el de las *clasificaciones*, el de *Auburn* y el de *Filadelfia*. Es conveniente examinar muy ligeramente todos ellos, para deducir la adopción del que menos embarazos ofrezca en la practica, y del que sea mas aparente para llevar en nuestro país, que está acompañado de ciertas peculiaridades, los altísimos fines de la institucion.

Muy difícil, si no imposible, es fijar la clasificación de los presos segun su moralidad. Esta facultad no puede atribuirse á ningun funcionario, sea cual fuere su inteligencia en la materia, sin tropezar con grandes obstáculos y sin incidir en errores que anularian el sistema mismo. Algunas veces, y no pocas, se ofrecerian distinciones efectivas, no á la moralidad genuina, sino á la hipocresía: circunstancia que produciria perniciosos efectos. De aquí es, pues, que la idea de las clasificaciones, no ha encontrado eco, ni ha sido la mas generalmente seguida en las naciones donde el sistema penitenciario hace palpables y rápidos progresos.

El sistema de *Auburn*, que no es otro que el de *Gand*, ha conquistado, desde tiempo atras, alguna nominadía, y se ha adoptado en algunos países tanto de Europa como de América. Consiste esencialmente en la separacion de los detenidos durante la noche, y el trabajo en comun durante el día, con el silencio mas riguroso y absoluto. No deja de ofrecer grandes inconvenientes en la práctica; y no es, á juicio de personas competentes, el mas hacedero y el que traiga, aunque bien conducido y arreglado, resultados muy proficuos humanitarios.

El hombre, comunicativo por naturaleza, busca inconstantemente objetos que le sirvan de expansion, y satisfagan sus instintos de sociabilidad. Privado en el trabajo en comun de todos los goces de la vida exterior, de la palabra y de las relaciones con sus semejantes, á quienes diariamente ve en el *refectorio*, en la *capilla*, y en el *taller*, experimenta en su espíritu agitacion violenta, se lo exponen á tentaciones frecuentes y continuas, soñadas, como dice "Monseau", por la fraternidad desaciada de una suerte comun, y por el espíritu mas quieto, y las pasiones mas ferozas. El silencio entre

hombres que se hallan reunidos bajo un mismo techo, es imposible de guardarse. La ley que lo impone, contraría los derechos de la naturaleza, propende á comprimir la organizacion, tanto material como espiritual del hombre, da origen á pensamientos malhadados que, sin ser comunicados verbalmente, se llevan á cabo por signos que el infortunio sujere, y enjendra levantamientos y motines, funestos para el establecimiento: funestos para la moralidad y para el fin mismo del sistema. Muchos acontecimientos se han desenvuelto en diferentes lugares, con ocasion del silencio guardado en comun. La necesidad de redoblar la vijilancia para evitar confabulaciones tumultuosas entre los detenidos, de emplear medidas coercitivas para reprimir las explosiones de sedición y desobediencia, y la dispendiosa conservacion del orden, bajo el régimen enunciado, hacen que el sistema de *Auburn* no sea tan universalmente observado. No deja de tener sus partidarios, entre los que se encuentran personas de ilustracion y de experiencia; mas los inconvenientes aducidos son un pálido reflejo de los que revelan escritores competentes en la materia, manifestando que es mas conforme con la humanidad, con la justicia y con la naturaleza misma del hombre, ensayar primero el sistema de *Pensilvania*, que, aunque no exento de vacíos, ha sido seguido, sino con mas universalidad, con mejores resultados.

Antes de concluir este brevisimo exámen del sistema de *Auburn*, es sumamente interesante indicar:—que el estudio y la observacion han acreditado de consuno—que la reincidencia de los detenidos, cuando han salido de las casas de correccion, procede, con mucha frecuencia, del conocimiento que entre sí adquieren en el trabajo comun. Es innegable que un hombre que ha estado en una penitenciaría, y cuyos precedentes son ya conocidos para muchos, no puede resistir á las tentaciones del crimen, evitar encuentros con sus compañeros en la desgarcía, y formar asociaciones que contribuyen á turbar la tranquilidad pública.

Si recorremos todos los pormenores del sistema de *Pensilvania*, si reflexionamos con detenimiento, tanto sobre sus ventajas, como sobre sus inconvenientes prácticos, se encontrará la posibilidad de establecerlo con mas provecho de la humanidad, y con mas probabilidades de buen éxito, que otro alguno. Si se desea ardientemente la moralidad de los detenidos, si se propende ahincadamente á formarles hábitos saludables de trabajo, si de veras se apetece que la conciencia no pierda ni su fuerza ni su pudor, debe adoptarse el aislamiento absoluto, tan recomendado como el mas aparente para resolver, bajo cierto punto, la dificultad, gravísima hasta ahora, de la igualdad de las penas.

El aislamiento de día y de noche, hiere ciertamente la imaginacion, excita no pocos sentimientos de angustia y de temor por la suerte de hombres, que, reducidos á la soledad y al silencio, pudieran ser algunas veces afectados de enfermedades físicas ó morales, que perturben su corazon, ó los conduzcan al sepulcro. Mas estos recelos, estas desconfianzas desaparecen prontamente, á medida que incubamos con seriedad en los beneficios de un sistema que, haciendo las penas menos largas, encierra los elementos de orden y de reforma moral que se buscan en las penitenciarias. El detenido en su celda descende sobre sí mismo, en el silencio del mundo, y sin el vértigo de las pasiones, que en otro tiempo lo agitaran, escucha con avidez y con agrado las lecciones beneficiosas de la religion y de la moral, aprende con fruto los conocimientos profesionales ó de industria que se le sujieren, y su trabajo, mas asiduo y mas espontaneo, es un consuelo en la adversidad y, en el aislamiento, y lleva casi siempre el sollo de la per-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

fección y de la inteligencia.

Aun cuando no existieran estas y otras razones especulativas á favor del sistema que examinamos, penetrando en los límites de la práctica y de los ejemplos, se palpará: que el camino de progreso en progreso, y su adopción se hace general, tanto en América como en Europa. El *Bajo Canada, New-Yor.* en los Estados de la Union; *Melbank, Gloucester y Glasgow* en Inglaterra, se someten á las reglas del régimen de *Pensilvania*. La decadencia del de *Auburn* depende de las causas muy brevemente enunciadas, que no pueden ser debilitadas por las utilidades que produce el trabajo en comunidad.

Segun la exposicion de los diversos sistemas penitenciarios que se conocen en el mundo, de las opiniones en que estan divididos los autores, y de la experiencia dilatada, adquirida en un negocio de tanta importancia social, el Tribunal se decidirá por el que mas convenga á la situacion actual de la República, á la indole de sus habitantes, á las tendencias dominantes, y á las peculiaridades de nuestros pueblos. El informe del Señor Paz Soldan contiene datos muy exactos, principios y observaciones juiciosísimos, que servirán de mucho para la plantificacion de las penitenciarias, colocandose como de base al gran monumento que se trata de erijir á la civilizacion de nuestra patria. Justicia es reconocer el merito de una pieza que despues de examinar prolijamente todas las casas de correccion de los Estados Unidos, nos revela los pormenores de ellas, tanto en su parte material, como en la moral y reglamentaria. En pos de cuadros tan interesantes pintados con vivos colores, nos refiere el Sr. Paz Soldan las ideas que ha formado con sus estudios, con sus viajes y con sus observaciones acerca de una materia vasta, difícil y aun no desarrollada suficientemente entre nosotros. El proyecto de reglamento que formula, y con el cual da remate á su informe, encierra tambien reglas que son resultado de meditaciones y de exámenes serios y detenidos. Ya se adopte el sistema de *Auburn*, y ya el de *Pensilvania*, la obra no puede ser prematura ni instantánea. Concluido el Código penal con el cual debe estar en armonía el sistema penitenciario, se establecerá éste de manera que corresponda á las miras elevadas de la institucion. De otra manera tropezariamos con inconvenientes insuperables, que retardarian visiblemente el adelantamiento de un plan fecundo en resultados de valia.

La comision Codificadora, á quien se ha pasado el informe de que nos ocupamos, verá lo que sea mas análogo á nuestras circunstancias, y evitará incoherencias perniciosas entre el sistema penal y el penitenciario. Cumple á U. S. I. ahora emitir únicamente su opinion en esta materia: opinion que se tendrá presente y valorará cuando las ideas pasen al terreno de la práctica. Si el Tribunal en sus luces y conocimientos profesionales, no disiente de las doctrinas sentadas en este dictamen, puede reducir su informe á los puntos siguientes:

1.º Que se dé principio á la construccion del edificio, segun el plano presentado, examinandose previamente su parte monumental y artistica por peritos competentes.

2.º Que la adopción del sistema penitenciario y régimen que deba seguirse en las dos casas de correccion que se establezcan en el Perú, se reserve para cuando el Código Penal se concluya y promulgue, debiendo entónces hermanarse la organizacion de un sistema con los principios fundamentales del otro.

3.º Que se recomiende el sistema de *Pensilvania*, como el mas apropiado á llenar las exigencias sociales de nuestra época, como el mas conforme á los principios de moralidad, como el mas análogo para hacer grato el trabajo y suavizar las violencias de las pasiones, y como el mas adecuado para mantener el orden, la disciplina y la obediencia en las casas, en donde el rozamien-

to de unos criminales con otros, y el silencio forzado en comunidad, pueden enjendrar tumultos y hábitos funestos, tanto para la economía interior de las penitenciarías, como para el bien estar y porvenir de la República.

4.º Que se establezcan cárceles en todas las provincias, donde á la vez que se consulte la seguridad de los detenidos, no se degrade la humanidad, no se perviertan las costumbres, ni se amaestre y perfeccion el crimen; cuidandose que, á mas de la salubridad, extension y aseo de los edificios, la religion y la moral ejerzan allí su angusto ministerio, mediante la predicacion y consejos de un sano é ilustrado sacerdocio, y de disposiciones reglamentarias suaves y humanitarias, á la par que severas é inflexibles, con los abusos y con las torpes acciones.

5.º Que para dar acabamiento y perfeccion al sistema penitenciario, obra de grande utilidad, que dejará para el porvenir recuerdos y adquisiciones de suma importancia, y que manifestará tino administrativo y deseo de mejorar los destinos de este pueblo; se erijan asociaciones de proteccion para todos aquellos que, habiendo concluido el término de su condena, salgan sin medios duraderos de subsistencia, y sin un trabajo seguro; á fin de que la sociedad utilice de unos hombres, que sin apoyo, sin fomento y sin recursos pueden delinquir de nuevo.

Estas razones las cree suficientes el Fiscal para dejar por de pronto cumplida la disposicion del Gobierno, que, á efecto de plantificar las penitenciarías, desea acopiar los datos y conocimientos necesarios en el particular. Podrá discurrirse mas detenidamente sobre cada uno de los diversos ramos que comprende negociado tan interesante; mas cualesquiera observaciones, cualesquiera pormenores, seria anticipar un trabajo que vendria muy bien á no dudarlo, cuando la parte material esté concluida, y cuando se hayan sentado, tanto los principios fundamentales del sistema que se adopte, como las disposiciones del Código criminal. Tampoco juzga oportuno este ministerio entrar en el análisis minucioso del régimen que se practica en los establecimientos de correccion de *Bélgica, Francia, Irlanda, Escocia* y otros países; porque tales episodios históricos conducirian, mas bien á manifestar erudicion, que á optar el fin que el Gobierno se ha propuesto, y que las necesidades palpitantes de la Nacion requieren con urgencia. Puede, sin embargo, indicarse en apoyo de la idea dominante de este dictamen, que en la misma casa donde tuvo origen el sistema de *Gand*, se ha ensayado el de *Pensilvania* con felices resultados; hecho que prueba harto clara y elocuentemente, que éste tiene sobre aquel una conocida superioridad. El Tribunal podrá, no obstante lo expuesto, formular su informe de la manera que estime mas arreglada. Lima, á 17 de Marzo de 1854.—*Ribeiro*.

Lima, Mayo 17 de 1854.—Hagase á S. E. el Supremo Gobierno el informe acordado.—Seis rúbricas.

Excmo. Sr.—El Tribunal reproduce por informe la vista del Sr. Fiscal, que precede.—Lima Mayo 19 de 1854. Excmo. Sr.—*Manuel Herrera, Juan Mariano Cossic, Manuel Saravia, Manuel Julio Rospiagliosi, Valentin Ledesma, Antonio Carrasco, Bernardo Muñoz, Tomas Lama*. Excmo. Sr. Por el Ministerio de Gobierno se pidieron informes á las Cortes Suprema y Superiores, Comision Codificadora, Colegio de Abogados, Beneficencia &c. . . para que expresasen sus ideas sobre el establecimiento de cárceles y mejor modo de ejecutar su plantificacion. Solo aparece el informe de la Corte Superior de Lima, y puede V. E. ordenar se publique y recuerde la expedicion de los pendientes, para en vista de todos ellos poder abrir un dictamen general, y V. E. resolver definitivamente.—Lima Julio 1.º de 1854.—*Paz Soldan*.

Lima, a 6 de Julio de 1854.

Publíquese y exijanse los informes pendientes, como lo solicita el Fiscal.—*Alzaurra*.